

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2021/1521** *Notificación de Sentencia. Procedimiento: 692/2019.*

#### **Edicto**

N.I.G.: 2305044420190002754

Procedimiento: 692/19

Negociado: BG

De: D<sup>a</sup>. ALMUDENA LÓPEZ TORRES

Contra: PERFUMEVIP S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en este Juzgado, se sigue la Procedimiento núm. 692/2019, sobre Reclamación de Cantidad, a instancia de Almudena López Torres contra Perfumevip S.L., en la que con fecha 30/3/21 se ha dictado sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

#### Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por Doña Almudena López Torres contra Perfumevip, S.L. condenando a ésta a abonar la cantidad de total que se le adeuda asciende a 5.694,01€ con el interés de demora del 10%.

El Fogasa debe estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese a las partes en legal forma. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación; debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha, cuando S.S<sup>a</sup>. se encontraba celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual yo la Letrada de la Admón. de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Perfumevip S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, 5 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.